



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
Ciudad de Guatemala, C. A.

Dirección Postal: Apartado 349
Teléfono 2232-6001 al 9

Página No.1

ACUERDO No. 35/2006

**EI GERENTE
DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 26/2002 de fecha 23 de agosto de 2002, se emitió el Instructivo de Préstamo e Intercambio Temporal de Medicamentos entre Unidades Médicas del Instituto y Unidades Médicas del Estado y Privadas, el cual tiene como objetivo normar adecuadamente el intercambio o préstamos temporales que se realicen tanto dentro como fuera del Instituto, a fin de garantizar el correcto control de los mismos.

Que de conformidad con la evaluación que se realiza para evitar el desabastecimiento en las unidades médicas del Instituto es necesario contar con los mecanismos de apoyo que podrían darse entre las mismas para favorecer la disponibilidad de los medicamentos, en forma rápida y eficiente.

POR TANTO:

El Gerente en uso de las facultades que le confiere el Artículo 15 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Modificar el contenido del Artículo 2 del Acuerdo 26/2002 de Gerencia, el cual queda así:

"Las unidades médicas del Instituto son responsables de mantener su respectivo abastecimiento. Sin perjuicio de lo anterior, este procedimiento se establece únicamente en aquellos casos de comprobada urgencia, los cuales quedarán a criterio y evaluación que realice el director de la unidad o la persona a quien se delegue dicha responsabilidad, quienes estarán sujetos a fiscalización y verificación correspondiente por parte del Departamento de Auditoría Interna."

ARTÍCULO 2. Modificar el contenido del Artículo 3 del Acuerdo 26/2002 de Gerencia, el cual queda así:

CO DE SEGURIDAD
RENTE

INSTITUTO GUATEMALTECO DE
SECRETARÍA
DE LA
GERENCIA



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
Ciudad de Guatemala, C. A.

Dirección Postal: Apartado 349
Teléfono 2232-6001 al 9

Página No.2

ACUERDO No. 35/2006

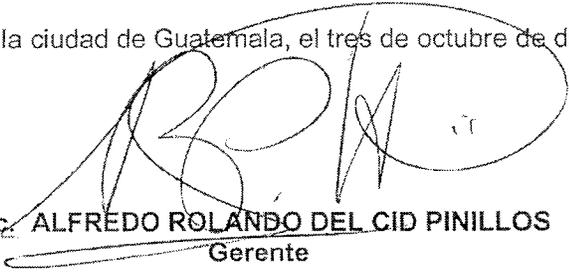
"Los préstamos temporales de medicamentos serán los que se encuentren codificados en la Lista Básica de Medicamentos del Instituto, que en ese momento se encuentre vigente y de conformidad con los niveles de atención que brinda la unidad médica."

ARTÍCULO 3. Modificar el contenido del Artículo 17 del Acuerdo 26/2002 de Gerencia, el cual queda así:

"Se omite el carácter transitorio, dándole continuidad a la vigencia del mismo."

ARTÍCULO 4. El presente acuerdo cobra vigencia el mismo día de su emisión.

Dado en la ciudad de Guatemala, el tres de octubre de dos mil seis.


Lic. ALFREDO ROLANDO DEL CID PINILLOS
Gerente

